

**COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA 2009-2010**

El artículo 16.3.g) del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, determina que la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado establecerá los criterios generales de evaluación de los ejercicios.

El artículo 16.3.d) del mismo Real Decreto ordena que la citada comisión defina los criterios para la elaboración de las propuestas de examen.

Por tal motivo la comisión organizadora establece ambos criterios en la documentación siguiente, teniendo en cuenta que la legislación aplicable, en cualquier caso, es la que sigue:

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. de 24 de noviembre)

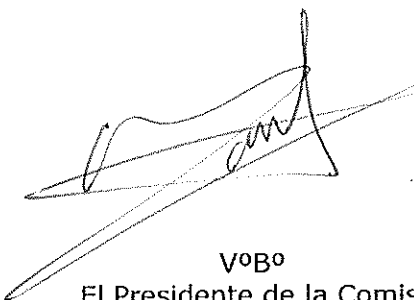
Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. de 28 de marzo)

Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (B.O.E. de 4 de junio)

Decreto Foral 49/2008, de 12 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo de las enseñanzas del bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra (B.O.N. de 6 de junio)

Orden Foral 164/2009, de 9 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se desarrollan aspectos relativos a la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Comunidad Foral de Navarra(B.O.N. 28 de octubre)

Los criterios expuestos se entenderán prorrogados oficialmente hasta que no haya comunicación de cambio por esta Comisión.



VºBº
El Presidente de la Comisión
Organizadora

D.ª María Jesús Barber Cárcamo, en calidad de Secretaria de la Comisión Organizadora de la Prueba, certifica que los documentos que se anexan han sido aprobados por esta Comisión en su reunión del 21 de diciembre de 2009.

Para que conste a los efectos oportunos,

La Secretaria



I. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Introducción

El objeto de los ejercicios de la fase general es valorar la madurez y las destrezas fundamentales en:

- Comprensión de mensajes
- Uso del lenguaje para analizar, relacionar, sintetizar y expresar ideas
- Comprensión general, en su caso, de una lengua extranjera
- Conocimientos generales de una materia de modalidad

El objeto de los ejercicios de la fase específica es evaluar conocimientos y capacidades de razonamiento en ámbitos disciplinares relacionados con los estudios que se van a cursar y permitir mejorar la calificación obtenida en la fase general.

Los criterios generales deben informar, por consiguiente, sobre el nivel de preparación y de aplicación pertinente, autónoma y crítica de los conocimientos, madurez académica, capacidades y competencias mostrados por los alumnos en la prueba, aunque su peso específico pueda ser diferente en cada materia.

Para ello, la Comisión Organizadora propone los siguientes **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN**.

- 1) Dominar los conocimientos requeridos en cada propuesta
- 2) Saber aplicar con pertinencia, autonomía, y, en su caso, espíritu crítico los conocimientos alcanzados
- 3) Comprender, interpretar y resolver de modo razonado, reflexivo y correcto las cuestiones y/o textos propuestos.
- 4) Expresarse por escrito con fluidez y corrección:
 - Definiciones concisas y claras expresadas de manera legible y con correcta sintaxis y ortografía
 - Utilización precisa y correcta del vocabulario general y específico
 - Encadenamiento coherente de ideas y/o argumentos

GUÍA ORIENTATIVA DE APLICACIÓN DEL TERCER CRITERIO GENERAL DE EVALUACIÓN: "COMPRENDER, INTERPRETAR, Y RESOLVER DE MODO RAZONADO, REFLEXIVO Y CORRECTO LAS CUESTIONES Y/O TEXTOS PROPUESTOS"

Por la dificultad de encontrar aplicaciones de este criterio general en todas las materias, se ha recopilado la siguiente ejemplificación.

- Formulaciones y contrastes de hipótesis rigurosos
- Análisis, comprensión y planteamiento adecuados de problemas, datos, textos, situaciones, etc... propuestos
- Razonamiento correcto
- Rigor en las interpretaciones
- Capacidad de síntesis
- Justificación de procedimientos
- Realización precisa, en determinados casos, de dibujos, esquemas, diagramas, etc...
- Resolución correcta y apropiada con
 - Inclusión de argumentos, si procede
 - Coherencia en la exposición y en los resultados, tanto en sí mismos como con el proceso seguido.
- Reflexión pertinente y profunda sobre los resultados obtenidos

Nota: Este documento sólo tiene valor interno y como mera guía. No forma parte de los protocolos.

II. DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXAMEN

El **Anexo III: Estructura básica de los ejercicios**, es el documento clave que sirve para definir a lo largo de su desarrollo los principios y criterios de elaboración de las propuestas de examen.